

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1776
Estructura Orgánica de la Entidad	1777
Fundamento de la Auditoría	1778
Objetivos de La Auditoría	1779
Alcance de la Auditoría	1780
Información Financiera y Presupuestaria	1781
Informe relacionado con el Control Interno	1782
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1783
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1785
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1786
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1795
Responsables durante el período Auditado	1796
Comisión de Auditoría	1798

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva IV de G.

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos Números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 18 cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q120,303,687.05.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q15,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q177,501.71.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q201,141,724.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q177,501.71 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q201,319,225.71.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q201,319,225.71 ejecutándose la cantidad de Q104,149,281.85, valor que incluye el Fondo Rotativo del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutada la cantidad de Q103,971,780.14 equivalente al 57%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 96 convenios con las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: ADCORU, por la cantidad de Q5,000,000.00; ADECOGUA, por la cantidad de Q250,000.00; ADECOM, por la cantidad de Q7,512,222.47; ADEFACO, por la cantidad de Q5,876,000.00; ADEGUA, por la cantidad de Q5,740,000.00; ADELANTE, por la cantidad de Q14,000,000.00; ADESICO, por la cantidad de Q23,915,000.00; ADEVI, por la cantidad de Q8,464,000.00; ASIDUR, por la cantidad de Q18,741,500.00; ASODECOGUA, por la cantidad de Q1,303,103.19; FEDACHI, por la cantidad de Q18,500,000.00; FORDIC, por la cantidad de Q6,284,000.00; HOPE, por la cantidad de Q4,720,000.00; Hoy, por la cantidad de Q7,336,024.00; OPDUR, por la cantidad de Q800,000.00; PROVIDA, por la cantidad de Q1,500,000.00 VIDEM, por la cantidad de Q2,922,000.00; SEDUCA, por la cantidad de Q17,500,000.00; y 62 con las siguientes Municipalidades, Municipalidad de Guatemala, por la cantidad de Q7,843,674.34; Municipalidad de Palencia, por la cantidad de Q9,500,000.00; Municipalidad Santa Catarina Pinula, por la cantidad de Q12,240,000.00; Municipalidad de Villa Canales, por la cantidad de Q10,286,700.00; Municipalidad de Villa Nueva, por la cantidad de Q6,437,500.00; Municipalidad de Chuarrancho, por la cantidad de Q4,470,000.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 158 proyectos de inversión, por un valor de Q201,141,724.00

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Erick Estuardo Pocasangre Morán
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE APROBACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE MANUAL ESPECIFICO PARA USO DEL FONDO ROTATIVO (Hallazgo de Control Interno No. 2

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE APROBACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se estableció que no cuenta con un manual de funciones y procedimientos autorizado, en donde se establezca las funciones y actividades de cada puesto de trabajo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manual de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración del manual de procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad."

Causa

Las autoridades no han considerado la importancia que tiene contar con un manual de funciones y responsabilidades autorizado.

Efecto

Origina duplicidad de funciones y desconocimiento de las actividades que cada empleado debe desarrollar.

Recomendación

El Presidente, debe autorizar el manual de funciones y procedimientos, y girar instrucciones para que se haga del conocimiento de los funcionarios y empleados de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009 los señores Presidente, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "Mediante nota de fecha 16 de abril de 2009 el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, reiteró a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la solicitud que en varias ocasiones se hizo llegar a dicha Secretaría solicitando remitieran al Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, un Manual de Funciones y Procedimientos, debidamente autorizado por ellos. El Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, por disposición legal depende administrativamente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y por lo tanto es dicha entidad quien debe proporcionar a los Consejos Departamentales de Desarrollo, un manual de funciones. Cabe manifestar que tanto las autoridades anteriores como las actuales siempre han considerado la importancia de contar con un manual de funciones, siendo esa la razón principal de haber solicitado en varias oportunidades el citado manual. EL DIA 23 DE ABRIL DE 2009, LA SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MEDIANTE OFICIO No. PCCD-AT-11-2009 REMITIO AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA, EL MANUAL DE FUNCIONES Y PERFILES DE PUESTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA, EN BORRADOR."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos presentados por los funcionarios responsables indican haber tomado acciones hasta el año 2009 ya que se había determinado el incumplimiento en el proceso de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE MANUAL ESPECIFICO PARA USO DEL FONDO ROTATIVO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cuenta con un manual específico del Fondo Rotativo, en donde se establezcan los procedimientos para la utilización de dicho fondo, ya que se encontraron pagos efectuados con tarjetas de crédito.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manual de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración del manual de procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad."

Causa

Las autoridades no han considerado la importancia que tiene contar con un manual específico del Fondo Rotativo.

Efecto

La falta del manual puede originar malos procedimientos en el manejo de los recursos del Fondo Rotativo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que se autorice el manual y se haga del conocimiento de los funcionarios y empleados de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009 los señores Presidente, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "1°. El Acuerdo Interno número 473-2008 del 30 de Septiembre de 2008 del Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, que norma la constitución, administración y control de fondos de cajas chicas en las oficinas centrales y unidades adscritas a la Secretaría, Consejos Regionales y Consejos Departamentales de Desarrollo, cuya observancia es de carácter general y obligatorio, NO PROHIBE el uso de tarjetas de crédito para efectuar pagos. 2°. El citado acuerdo en el párrafo anterior, también rige para el uso del fondo rotativo, por lo que si se cuenta con el manual de manejo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados por los funcionarios responsables determina que a la fecha no contaban con manual de procedimientos del fondo rotativo por lo tanto se dan procesos inadecuados en la utilización de dicho fondo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Erick Estuardo Pocasangre Morán
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).

- 5 FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos al no velar porque se observara en la ejecución de obras del período 2008, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: Los Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Causa

Ineficiencia del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009 los señores Presidente, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "1º. El artículo 20 del Decreto 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, no establece plazo, ni fechas exactas en que se deba registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Al no establecer plazo para hacer dicho registro se deja abierta la posibilidad de hacerlo en cualquier momento, por lo tanto mientras no hay plazo vencido para cumplir con algo no hay incumplimiento. 3º. Con memorando de fecha 22 de julio de 2008 el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, giró instrucciones a la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo para que procediera a registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, nombrando para tal efecto a la Arquitecta Patricia Pérez. 4º. El Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, si giró instrucciones al Director Ejecutivo para que cumpliera con registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y la prueba está en que la mayoría de proyectos 2008, están contenidos en el Módulo de Seguimiento y Evaluación del SNIP, pero por renuncia del profesional nombrado para realizar este trabajo no se pudo concluir el proceso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por los argumentos presentados a esta comisión de los funcionarios responsables no son lo suficientemente convincentes para desvanecer lo determinado en el proceso de auditoría ya que el SNIP debe producir información oportuna, relevante y actualizada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no velo porque las unidades ejecutoras, presentarán previamente al inicio de las obras, el dictamen favorable de los estudios del impacto ambiental de los proyectos siguientes: Municipio de Chinautla, Convenio No. 01-2008, Construcción Escuela Primaria Fase II, Tierra Nueva II, Monto Q1,500,000.00; Convenio No. 02-2008, Construcción Escuela Aldea San Antonio las Flores, Monto Q1,500,000.00; Convenio No. 03-2008, Construcción Escuela Aldea Tecun Uman, Monto Q1,500,000.00; Convenio No. 04-2008, Construcción y Equipamiento Sistema de Agua Potable Tierra Nueva II, Monto Q5,000,000.00; Convenio No. 05-2008, Construcción de Vivienda Mínima en Área Urbana y Rural de Chinautla, Monto Q1,000,000.00; Convenio No. 28-2008, Pavimentación Calles Área Urbana, Monto Q2,000,000.00; Municipio de San Raymundo; Convenio No. 145-2008, Construcción Centro de Salud tipo "A" Fase II Cabecera Municipal, Monto Q1,477,300.00; Convenio No. 132-2008, Construcción y Equipamiento Pozo Caserío Labor vieja Aldea la Cienaga, Monto Q892,000.00; Convenio 115-2008, Construcción de Drenajes 1 Fase, Caserío Joyas Aldea Carrizal, Monto Q892,000.00; Convenio No. 58-2008, Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío el Espinal, Monto Q475,000.00; Convenio No. 57-2008, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Edgar Nij Tomas Xapaj Cantón la Cumbre, Monto Q430,000.00; Convenio No. 56-2008, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Cecilio Punay Cantón la Cumbre, Monto Q640,000.00; Convenio No. 21-2008, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Casco Urbano, Monto Q3,750,000.00; Municipio de Villa Canales; Convenio No. 140-2008, Construcción Red de Distribución de Agua Potable, Caserío Los Llanos, Aldea Santa Elena Barillas, Monto Q600,000.00; Convenio No. 26-2008, Construcción Calle en Pavimento Cabecera Municipal, Monto Q721,000.00; Convenio No. 27-2008, Construcción Calle en Pavimento Aldea El Jocotillo, Monto Q824,000.00; Municipio de Amatitlan; Convenio No. 139-2008, Construcción Alcantarillado Sanitario Colonia San Jorge, Monto Q840,000.00; Convenio No. 142-2008, Red de Conducción Agua Potable de Aldea la Laguna Seca a Aldea Llano de Ánimas, Monto Q600,000.00; Municipio Santa Catarina Pínula, Convenio No. 118-2008, Construcción Infraestructura, Tratamiento de Desechos Sólidos Aldea Laguna Bermeja, Monto Q958,000.00; Municipio San Juan Sacatepéquez; Convenio No. 130-2008, Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Caserío los Guamuch, Aldea Loma Alta, Monto Q1,122,000.00; Convenio No. 125-2008, Construcción Planta de Tratamiento Aldea Cruz Blanca, Monto Q694,222.47.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: El Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, u Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los estudios de medio ambiente.

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009 los señores Presidente, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "1°. La literal a) del artículo 20 del Decreto 70-2007 del Congreso de la República dice LITERALMENTE: "a) un primer desembolso con la celebración del convenio y EL ESTUDIO TECNICO que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en

forma proporcional." 2°. El fundamento legal de la Contraloría General de Cuentas para imponer el hallazgo, no es el pertinente puesto que la disposición citada nada dice sobre que tenga que ser estudio de impacto ambiental como lo menciona el Auditor Gubernamental, sino únicamente establece que EL PRIMER DESEMBOLSO SE HARA CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO Y EL ESTUDIO TECNICO QUE SUSTENTE LA REALIZACION DE LA OBRA. Cabe aclarar que cuando se procede a suscribir los convenios, los expedientes ya cuentan con los estudios técnicos necesarios que dan viabilidad a los proyectos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por los argumentos presentados a esta comisión por parte de los funcionarios responsables no son lo suficientemente convincentes para desvanecer lo determinado en el proceso de auditoría ya que en el momento de aprobación del primer aporte el expediente debe contar ya con el estudio de Impacto Ambiental que debe ser parte del Estudio Técnico necesario, este estudio no fue presentado. □

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, según: Convenio No. 145-2008 Construcción Centro de Salud Tipo A Fase II Cabecera Municipal San Raymundo Monto Q1,477,300.00; Convenio No. 38-2008 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase II, Pavón, Fraijanes, Monto Q1,500,000.00; Convenio No. 132-2008 Construcción y Equipamiento Pozo Caserío Labor Vieja Aldea La Cienaga, San Raymundo, Monto Q892,000.00; Convenio No. 115-2008 Construcción de Drenaje 1 Fase, Caserío Joyas Aldea Carrizal, San Raymundo, Monto Q892,000.00; Convenio No. 140-2008 Construcción Red de Distribución de Agua Potable, Caserío Los Llanos, Aldea Santa Elena Barillas, Villa Canales, Monto Q600,000.00; Convenio No. 139-2008 Construcción Alcantarillado Sanitario Colonia San Jorge, Amatitlán, Monto Q840,000.00; Convenio No. 142-2008 Red de Conducción Agua Potable de Aldea La Laguna Seca a Aldea Llano de Ánimas, Amatitlán, Monto Q600,000.00; Convenio No. 118-2008 Construcción Infraestructura, Tratamiento de Desechos Sólidos Aldea Laguna Bermeja, Santa Catarina Pinula, Monto Q958,000.00; Convenio No. 130-2008 Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Caserío Los Guamuch, Aldea Loma Alta, San Juan Sacatepéquez, Monto Q1,122,000.00; Convenio No. 125-2008 Construcción Planta de Tratamiento Aldea Cruz Blanca, San Juan Sacatepéquez, Monto Q694,222.47; cumplieran con aspectos legales que exige la Ley, ya que previamente a la ejecución del proyecto se tiene que contar con los Derechos de Paso.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "El Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, u Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas, que previo al primer Desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los derechos de paso."

Causa

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

Efecto

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para cumplir previamente con los requisitos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009 los señores Presidente, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "1º. El fundamento legal de la Contraloría General de Cuentas para imponer el hallazgo, no es el pertinente puesto que la disposición citada, o sea el Decreto 70-2007 del Congreso de la República nada dice sobre que tenga que ser requeridos derechos de paso, como lo menciona el Auditor Gubernamental, sino únicamente establece que EL PRIMER DESEMBOLSO SE HARA CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO Y EL ESTUDIO TECNICO QUE SUSTENTE LA REALIZACION DE LA OBRA. Cabe aclarar que cuando se procede a suscribir los convenios, los expedientes ya cuentan con los estudios técnicos necesarios que dan viabilidad a los proyectos y cabe aclarar además, que la Contraloría General de Cuentas no puede agregar palabras a lo que ya está escrito en la norma, de acuerdo a lo que el Auditor Gubernamental interprete. La norma es clara y únicamente dice "estudios Técnicos", no dice cuáles y mucho menos dice "derechos de paso". Entiéndase además, que el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, se cerciora que el inmueble en el que se lleve a cabo la obra, no sea propiedad privada, en cuyo caso sí procedería solicitar "derecho de paso"."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos y documentación presentada por los funcionarios

responsables no desvanecen lo determinado en el proceso de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque esta entidad reporta el manejo de cuentas bancarias sin autorización en el Banco de Desarrollo Rural y son las siguientes: No. 3-033-58521-1 a nombre de Fondo Rotativo del Consejo Departamental, por un Monto de Q14.80; No. 3-033-58608-6 a nombre de CODEDE Guatemala (Canchas Polideportivas 2,003), por un Monto de Q85,616.05; No. 3-033-58609-0 a nombre de CODEDE Guatemala (Canchas Polideportivas 2,004), por un Monto de Q15,190.04; No. 3-033-60089-4 a nombre de Canchas Polideportivas 2,007 CODEDE Guatemala, por un Monto de Q23,255.12; No. 3-033-58523-9 a nombre de CODEDE Guatemala (Fondo de Solidaridad 2,001), por un Monto de Q741,729.62; No. 3-033-58524-3 a nombre de Fondo de Solidaridad 2,002, por un Monto de Q4,081,342.85; No. 3-033-58525-7 a nombre de Fondo de los Consejos Departamentales 2,003, por un Monto de Q4,041,002.07; No. 3-033-58612-3 a nombre de Fondo de Los Consejos Departamentales de Desarrollo 2,004, por un Monto de Q1,161,798.12; No. 3-033-58526-1 a nombre de Fondo para Proyectos 2,005, CODEDE Guatemala, por un Monto de Q2,045,069.24; No. 3-033-58527-5 a nombre de Fondo para Proyectos 2006, CODEDE Guatemala, por un Monto de Q1,349,115.17; No. 3-033-60087-6 a nombre de Fondo para Proyectos 2,007, CODEDE Guatemala, por un Monto de Q8,958,309.51; No. 3-033-69932-0 a nombre de Fondo para Proyectos 2,008, CODEDE Guatemala, por un Monto de Q13,515,333.50; No. 3-033-61978-2 a nombre de Fondo para Proyectos 2,007, CODEDE Guatemala Ampliación Decreto No. 11-2007, por un Monto de Q545,796.46.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 30, Constitución y Manejo de Cuentas de Depósitos Monetarios establece: "De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la Administración central, Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala, asimismo, al tenor de la resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos están destinados a cubrir el monto que proyectan utilizar para su giro ordinario en los periodos de 30 días calendario."

Causa

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a lo establecido en Ley de giro ordinario. □

Efecto

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para hacer cumplir con lo regulado en el Decreto 70-2007.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009 los señores Presidente, Jefe Financiero y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "2°. Con relación a la apertura de cuentas de años anteriores a 2008, debemos aclarar que las mismas ya estaban aperturadas por los funcionarios de esos periodos. Es importante además, señalar que en las cuentas referidas no se hacen depósitos monetarios, sino únicamente el traslado de los intereses generados, por otro lado, es también importante señalar que las cuentas de los años anteriores a 2008 YA FUERON AUDITADAS SIN QUE SE HICIERA REPARO ALGUNO AL RESPECTO. EL HALLAZGO IMPUESTO RESULTA IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION CITADA SON NORMAS DIRIGIDAS A LOS BANCOS DEL SISTEMA Y NO ES COMPETENCIA DE LA JUNTA MONETARIA GIRAR INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE MANEJAN FONDOS DEL ESTADO. 3°. Con respecto al exceso de fondos en la cuenta del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala de Q 16,529,8741.70 se debe a que el Ministerio de Finanzas Públicas trasladó directamente sin pasar por el Banco de Guatemala, la cantidad de

16,500,000.00 que corresponden a recursos provenientes de la ampliación presupuestaria de conformidad con las disposiciones del Decreto 51-2008 del Congreso de la República y los Q29,841.70 restantes corresponden a intereses devengados por la cuenta anteriormente mencionada en el mes de diciembre. DEBIDO AL TRASLADO QUE EFECTUO EL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECTAMENTE A LA CUENTA RELACIONADA, ESTE HALLAZGO DEBERA SER DESVANECIDO."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos y documentos de soporte presentados por los funcionarios responsables no desvanecen, y además no presentaron la autorización del Banco de Guatemala para el uso de las subcuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO****Condición**

En las obras; Construcción Escuela primaria Fase II Tierra Nueva II, convenio No. 01-2008 de fecha 28 de abril del 2008, por un monto de Q1,500,000.00; Construcción Escuela primaria Aldea San Antonio Las Flores, Convenio No. 02-2008 de fecha 28 de marzo del 2008 por un monto de Q1,500,000.00; Construcción Escuela Primaria Aldea Tecún Umán, convenio No. 03-2008 de fecha 28 de marzo del 2008, por un monto de Q1,500,000.00, Construcción y Equipamiento Sistema de Agua Potable Tierra Nueva II, convenio No. 04-2008 de fecha 28 de marzo del 2008 por un monto de Q5,000,000.00, Construcción Vivienda Mínima Área Urbana y Rural, convenio No. 05-2008 de fecha 28 de abril del 2008, por un monto de Q1,025,862.07, no se tiene la documentación que ampare las pruebas de laboratorio de los materiales usados en su construcción (block y hierro) y del concreto usado en las fundiciones de cimentación y losas.

Criterio

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La Documentos de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y FEDACHI-ONG, cláusula novena, Responsabilidad de la Federación de Asociaciones, numeral 5, establece: "contar con los estudios técnicos y científicos pertinentes según sea el caso realizados por profesional en la materia."

Causa

El Consejo de Desarrollo incumplió con la normativa legal establecida.

Efecto

Que la obra no sea construida con los materiales de la calidad requerida en los pliegos de especificaciones técnicas y que sean empleados en su construcción.

Recomendación

El Presidente, debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo, para que se lleve a cabo lo estipulado en el convenio para la realización de un proyecto que cumpla con las normas de construcción, y se solicite a las unidades ejecutoras responsables las pruebas de materiales correspondientes utilizados en obra.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 24 de abril del 2009 el señor Asistente Técnico de Ejecución, la señora Asistente Administrativo, y el señor Auxiliar de Supervisión, manifiestan: "De los convenios no. 1-2008 al 5-2008, se adjuntan las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en su construcción (block y hierro) y del concreto usado en las fundiciones correspondientes. Los convenios en mención establecen claramente las obligaciones de las unidades ejecutoras para con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, así como las obligaciones de este. Las clausulas novena y decima establecen literalmente lo que sigue: NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION: además de cumplir con lo establecido por las leyes especificas contar con los estudios técnicos y científicos pertinentes, según sea el caso, realizados por el profesional en la materia. La unidad técnica de supervisión cumple con solicitar a la unidad ejecutora las pruebas de laboratorio tal y como lo establece el convenio de este consejo." Asimismo, en Nota s/n de fecha 24 de abril del 2009 el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "La DIRECCION EJECUTIVA cumple con solicitar a la unidad ejecutora las pruebas de laboratorio tal y como lo establece el convenio de este consejo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la documentación presentada por parte de los funcionarios del Consejo, no es suficiente y contundente y no proviene de la fuente autorizada para realizar pruebas de laboratorio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, Asistente Técnico de Supervisión, Asistente Administrativo y Auxiliar de Supervisión, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIRLA JULIETA FLORES TOBAR	PRESIDENTE Y COORDINADOR CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	ERICK ESTUARDO POCASANGRE MORAN	PRESIDENTE Y COORDINADOR CODEDE	07/02/2008	31/12/2008
3	JOSE MAURICIO BOLAÑOS MUÑOZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	11/02/2008
4	JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	11/02/2008	31/12/2008
5	ERICK ORLANDO ALFARO DIGHERO	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	05/03/2008
6	AISTULFO CARLOMÁN ESCOBAR VILLATORO	JEFE FINANCIERO CODEDE	05/03/2008	31/12/2008